- a la determinación completa de las aguas conforme al artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva, según los criterios definidos en su anexo I, y al no haberlas notificado a la Comisión;
- a la designación de las zonas vulnerables con arreglo al artículo 3, apartados 2 y/o 4, de ésta;
- al establecimiento de programas de acción con arreglo al artículo 5 de la citada Directiva, y
- al control correcto y completo de las aguas, ni a su revisión, conforme al artículo 6, apartado 1, letras a) a c), de la referida Directiva,

el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. P. Jann, en funciones de Presidente de la Sala Quinta, y los Sres. C.W.A. Timmermans y S. von Bahr (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 11 de marzo de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, al no haber procedido, dentro de los plazos señalados en la citada Directiva:
- a la determinación completa de las aguas conforme al artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva, según los criterios definidos en su anexo I;
- a la designacón de las zonas vulnerables con arreglo al artículo 3, apartados 2 y/o 4, de ésta;
- al establecimiento de programas de acción con arreglo al artículo 5 de la citada Directiva, y
- al control correcto y completo de las aguas, ni a su revisión, conforme al artículo 6, apartado 1, letras a) a c), de la referida Directiva.
- 2) Condenar en costas a Irlanda.
- (1) DO C 369 de 22.12.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 11 de marzo de 2004

en el asunto C-496/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa (¹)

(Incumplimiento de Estado — Libre prestación de servicios — Derecho de establecimiento — Régimen de los laboratorios de análisis clínicos — Requisitos para la concesión de las autorizaciones administrativas de funcionamiento — Centro de explotación en el territorio francés)

(2004/C 94/08)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-496/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sra. M. Patakia), que designa domicilio en Luxemburgo, contra República Francesa (agentes Sr. G. de Bergues y Sra. C. Bergeot-Nunes), que tiene por objeto que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 CE y 49 CE

- al imponer a los laboratorios de análisis clínicos establecidos en otros Estados miembros el requisito de tener su centro de explotación en territorio francés para obtener la autorización de funcionamiento necesaria;
- al excluir todo reembolso de los gastos de los análisis clínicos efectuados por laboratorios de análisis clínicos establecidos en otros Estados miembros,
- el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. V. Skouris, en funciones de Presidente de la Sala Sexta, y los Sres. C. Gulmann, J.-P. Puissochet y R. Schintgen y la Sra. N. Colneric (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. J. Mischo; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 11 de marzo de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:
- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 CE
- al imponer a los laboratorios de análisis clínicos establecidos en otros Estados miembros el requisito de disponer de un centro de explotación en territorio francés para obtener la autorización de funcionamiento necesaria y

al excluir el reembolso de los gastos de los análisis clínicos efectuados por laboratorios de análisis clínicos establecidos en otros Estados miembros.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.
- (1) DO C 44 de 16.2.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 11 de marzo de 2004

en el asunto C-9/02 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'Ètat): Hugues de Lasteyrie du Saillant contra Ministère de l'Économie, des Finances et de l'Industrie (¹)

(Libertad de establecimiento — Artículo 52 del Tratado CE (actualmente artículo 43 CE, tras su modificación) — Legislación fiscal — Traslado del domicilio fiscal a otro Estado miembro — Modalidades de imposición de las plusvalías generadas por valores mobiliarios)

(2004/C 94/09)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)